



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 20 DE
DICIEMBRE DE 2012.
No. 50 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

POR EL QUE SE ACUERDA CERRAR LAS INSTALACIONES
DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NUMERO DOS, DE
GOMEZ PALACIO, DGO., Y EN CONSECUENCIA SE DA
TERMINO A SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y
OPERATIVAS, PONIENDO EL INMUEBLE A DISPOSICIÓN
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

PAG. 2

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 6

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 7

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 19(dieciueve) días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Lic. Jesús Antonio Rosso Holguín, con carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Durango, en uso de las facultades que me confiere el artículo 37 Bis fracciones X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, 38 Bis, 145 fracción III, incisos b, c, l, y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Centro de Reincisión Social Número Dos, de Gómez Palacio Durango, aunado a los diversos hechos violentos sucedidos en su interior, mismos que solo al mes de noviembre del presente año, han costado la vida a 16 internos y dos evasiones, debido a que su infraestructura no es la adecuada para la contención del perfil criminógeno de las personas que han ingresado en los últimos años; con fecha diecisiete de los corrientes, como resultado de la revisión, traslado de internos a diversos centros penitenciarios federales y del Estado, además del cambio de autoridades, se suscitó una reacción violenta por parte de familiares y custodios inconformes con dichas acciones, inconformidad que externaron mediante la quema de tres vehículos oficiales, daños a otros vehículos y a instalaciones del Centro.

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, el día dieciocho de Diciembre del año en curso, a las diecisiete horas, aproximadamente, se suscitó un intento masivo de evasión de internos, apoyados desde el exterior por grupos delictivos armados, que al ser evitado por los custodios penitenciarios, en ese solo hecho, perdieron la vida nueve de ellos y trece internos, con independencia de que varios custodios e internos resultaron con lesiones leves y graves.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27 Fracción III, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, en concordancia con los numerales legales que se citan en el proemio del presente Acuerdo Administrativo que hoy se expide y en atención y cumplimiento al Pacto San José de Costa Rica (CADH), a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y del Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, se considera necesario acordar dar término a las funciones del Centro de Reincisión Social Número Dos, de Gómez Palacio, poniendo el edificio a disposición del Ejecutivo del Estado a través del área correspondiente de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para que se realicen las diligencias administrativas correspondientes de entrega-recepción y se determine su uso y custodia.

Esto con el propósito fundamental de que sean garantizados y respetados los derechos humanos y cumplir cabalmente con las disposiciones constitucionales y los tratados internacionales que los tutelan.

CUARTO.- Que el Sistema Penitenciario Estatal, es objeto de una reingeniería integral y la infraestructura actual del Centro de Reinserción Social Número Dos, de Gómez Palacio Durango, no permite la contención, manejo, tratamiento y seguridad de los internos que actualmente se atienden, toda vez que la gran mayoría, tienen perfil de alta peligrosidad, vinculados con delincuencia organizada y por ende, compurgando penas altas por tratarse de delitos graves, poniendo día a día en serio riesgo y peligro a la población interna que sí tiene intención de reinsertarse y readaptarse a la vida social, incluyendo al personal penitenciario y población abierta que visita el Centro, con independencia de que sean familiares de los internos.

QUINTO: Que en los últimos años, han habido diversas riñas entre internos, que han ocasionado la pérdida de la vida a muchos de ellos, aunado a los daños colaterales de dichos actos delictivos, que sin tener vínculo alguno, ha costado la vida a custodios penitenciarios, incluso a personal administrativo del Centro.

SEXTO: Que el Centro de Reinserción Social Número Dos, de Gómez Palacio, Dgo. a la fecha, está rodeado de casas habitación, zona urbana que está en constante crecimiento demográfico, en contravención a los Lineamientos Nacionales expedidos por el Sistema Penitenciario Federal, que exige que las instalaciones de los Centros Penitenciarios estén fuera de la mancha urbana.

SÉPTIMO: Que derivado de un estudio realizado por personal técnico especializado, resultó que el pozo de agua, con el que se abastece la población penitenciaria de agua potable, con independencia del volumen autorizado de extracción del vital líquido, tiene una vida útil, no mayor a dos años, además de los daños estructurales que tienen las instalaciones del Centro, derivados del tipo de suelo en el que está edificado, toda vez que está sobre una falla geológica.

OCTAVO: Que con fundamento en lo anteriormente expuesto y lo establecido por la normatividad constitucional y legal aplicable, se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se cierran las instalaciones del Centro de Reinserción Social Número Dos, de Gómez Palacio a partir de las doce horas del día diecinueve de Diciembre de Dos Mil Doce y en consecuencia, se da término a sus actividades administrativas y operativas, poniendo el inmueble a disposición del Ejecutivo del Estado a través del área correspondiente de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para que se realicen las diligencias administrativas correspondientes de entrega-recepción y se determine su uso y custodia.

SEGUNDO.- Se decreta el traslado de los internos a los diversos centros de reinserción social del Estado, debiendo comunicar al Poder judicial del Estado tal circunstancia, en razón de que los internos del fuero común, están a su disposición, además que dentro del inmueble se encontraban en funciones los Juzgados Penales del Tercer Distrito judicial.

TERCERO.- Levántese el inventario correspondiente de los bienes muebles y equipo de cómputo y demás recursos materiales, con el apoyo de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y de la Secretaría de Finanzas y de Administración a efecto de que se haga constar los daños y pérdidas que se hubieren ocasionado y en su oportunidad se determine el uso y destino de los mismos.

CUARTO.- Llévense a cabo las diligencias legales y administrativas correspondientes en cuanto al tratamiento que conforme a derecho se le otorgará a los recursos humanos y financieros del Ex centro de Reinserción Social Número Dos, de Gómez Palacio, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y de Administración, a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese a la Fiscalía General del Estado y al Tribunal Superior de Justicia, para que establezcan las medidas conducentes y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Así lo acordó y firmó, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Durango, Lic. Jesús Antonio Rosso Holguín, asistido por la C. Lic. Sara Salazar Mancinas, Directora General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. JESÚS ANTONIO ROSSO HOLGUÍN



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECTORA GRAL. DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

LIC. SARA SALAZAR MANCINAS



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL
ROSARIO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-
70.917 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL
CORDERO, ESTADO DE DURANGO.**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de Enero del 2012, con el número de folio 18512, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme al contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre del 2012 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "MINA DEL ROSARIO", con una superficie aproximada de 00-05-70.917 hectáreas; ubicado en el Municipio de SAN LUIS DEL CORDERO, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	CALLE ALLENDE
AL SUR:	CALLE SIN NOMBRE
AL ESTE:	CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE:	SOLAR # 7

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo. a 17 de Abril de 2012.-El Perito Deslindador, C. Guillermo Morales Morales.-Rúbrica.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
DURANGO



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL
ROSARIO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-09-
14.251 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL
CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de Enero del 2012, con el número de folio 18513, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme al contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre del 2012 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "MINA DEL ROSARIO", con una superficie aproximada de 00-09-14.251 hectáreas, ubicado en el Municipio de SAN LUIS DEL CORDERO, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

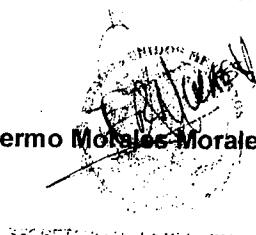
AL NORTE:	AV. 5 DE MAYO
AL SUR:	AV. INDEPENDENCIA
AL ESTE:	SOLAR #.5 Y SOLAR # 7
AL OESTE:	SOLAR # 3

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo. a 17 de Abril de 2012.-El Perito Deslindador, C. Guillermo Morales Morales.-Rúbrica.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DELEGACION EN DURANGO

